

RESOLUCION No. - - 3809  
( 09 OCT 2025 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ".**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación, el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios y demás normas que reglamentan la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: "*Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política.*"

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

Que el Acuerdo 023 del 01 de noviembre de 2016, modificado inicialmente por el Acuerdo No. 003 del 29 de abril de 2024, y posteriormente modificado por el Acuerdo 012 del 08 de septiembre de 2025-Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, es el instrumento por el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, el cual establece:

Acuerdo 012 del 08 de septiembre de 2025.

**"ARTÍCULO 11. Modificar el artículo 42 del Estatuto Presupuestal de CORPOBOYACÁ, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 42. VIGENCIAS FUTURAS.** Cuando se requiera celebrar compromisos que trasciendan la vigencia fiscal en curso, el (la) director(a) General deberá obtener la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Las vigencias futuras podrán modificarse por el Consejo Directivo, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo.

Quando se trate de contratos, las adiciones en valor no podrán superar el 50% del monto inicial del contrato, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO 12. Modificar el artículo 43 del Estatuto Presupuestal de CORPOBOYACÁ, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 43.** Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales.

Con las vigencias futuras ordinarias, los compromisos inician su ejecución en la vigencia en la que se autorizan.

Quando se trate de gastos de inversión, las vigencias futuras ordinarias serán autorizadas por el Consejo Directivo de la Corporación.

Cuando se trate de gastos de funcionamiento, las vigencias futuras ordinarias serán autorizadas mediante resolución del Director General. De esta autorización se rendirá informe al Consejo Directivo, en la siguiente sesión ordinaria

Para la autorización de vigencias futuras ordinarias se debe contar con los siguientes soportes:

1. Justificación técnico-económica.
2. El certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso.
3. Concepto de la Subdirección de Planeación de la Corporación, cuando se trate de proyectos de inversión, basado en la justificación técnica de la oficina responsable de la ejecución del proyecto

**Parágrafo 1.** El Consejo Directivo podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

**Parágrafo 2.** Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar su cuantía, y se afecte el presupuesto de posteriores vigencias fiscales, se podrá sustituir la apropiación que respalda el compromiso por las vigencias futuras autorizadas por el Consejo Directivo. En este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

En los casos señalados en los parágrafos 1 y 2, las vigencias futuras correspondientes a los gastos de funcionamiento las autorizará el Director General mediante resolución

**Parágrafo 3.** La disponibilidad presupuestal de una vigencia fiscal sobre la cual se amparen procesos de selección en curso podrá ajustarse, previo a la adjudicación o a la celebración del contrato. Para tal efecto, la administración podrá modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, sustituir el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) por la autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo.

Las apropiaciones sustituidas se podrán trasladar en los términos previstos en el Estatuto Presupuestal, o reducir mediante acuerdo del Consejo Directivo para incluirlas en la proyección de gastos que se utiliza en la liquidación de los recursos del balance, que se incorporarán al presupuesto inicial de la siguiente vigencia para amparar las vigencias futuras autorizadas.

Las vigencias futuras ordinarias para sustituir apropiaciones, correspondientes a los gastos de funcionamiento, las autorizará el Director General de la Corporación mediante resolución

La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Las disposiciones de este artículo sobre vigencias futuras ordinarias también aplican para convenios y contratos interadministrativos.

**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS QUE EXCEDEN EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN.** El Consejo Directivo podrá autorizar vigencias futuras ordinarias que excedan el periodo de la administración, para asumir compromisos con cargo a proyectos de inversión, declarados previamente de importancia estratégica.

Las vigencias futuras de adición o de sustitución de apropiaciones de contratos en ejecución, podrán exceder el periodo de la administración, siempre que se trate de proyectos de inversión declarados previamente de importancia estratégica.

**PARÁGRAFO 1.** Las vigencias futuras ordinarias autorizadas por el Director General de la Corporación para asumir compromisos correspondientes a los gastos de funcionamiento, podrán exceder el periodo de la administración, hasta por seis meses, sin que se requiera la declaratoria de importancia estratégica.

**PARÁGRAFO 2.** Los compromisos que se adquieran en desarrollo de contratos de cuota Litis, comisiones de éxito o revisoría fiscal, se podrán autorizar por el Director General excediendo el periodo de la administración hasta por el periodo que se requiera en cada caso, sin que se declaren de importancia estratégica.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 07 del 30 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida", en donde se definió la estructura de programas y proyectos de inversión para dicho periodo y se establecieron los techos indicativos en el gasto.

Que mediante Acuerdo No. 020 del 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que mediante Resolución No. 3704 del 30 de diciembre de 2024, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA.

Que el propósito principal de la Subdirección Administrativa y Financiera es "Dirigir, formular, aplicar y evaluar las políticas administrativas y financieras de la entidad a fin de atender oportuna y adecuadamente la asignación del talento humano, los recursos físicos, financieros y de soporte tecnológico para el cumplimiento de la misión institucional."

Que, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ, en su rol como máxima autoridad ambiental de la jurisdicción, tiene funciones críticas derivadas de la Ley 99 de 1993 que exigen una constante presencia institucional y despliegue territorial. La Gestión Administrativa es fundamental para apoyar estas funciones misionales, las cuales incluyen el control, vigilancia, otorgamiento de licencias, restauración de ecosistemas, gestión hídrica y educación ambiental. La problemática técnica central es la insuficiencia del parque automotor propio y de personal de conducción para atender el promedio de 680 comisiones mensuales en la extensa y topográficamente compleja jurisdicción de Boyacá.

Que, esta carencia de transporte afecta directamente la ejecución de los 12 programas y proyectos del Plan de Acción 2024-2027 "Tejiendo Vida". Actividades esenciales como la atención y liberación de fauna silvestre, los operativos de control y vigilancia minera, el seguimiento a los planos de manejo de cuencas y las visitas técnicas para la resolución de peticiones ambientales no pueden ser garantizadas sin la movilidad adecuada. La falta de vehículos con las características requeridas (especialmente camionetas 4x4, además de autobuses y microbuses para comisiones numerosas) se traduce en el incumplimiento de metas y la perpetuación de la falta de conocimiento normativo en las comunidades, afectando la correcta aplicación de los instrumentos de gestión ambiental en el territorio.

Que, para resolver esta necesidad operativa, se requiere la contratación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros a través del Acuerdo Marco CCE-144-2023. La necesidad financiera se extiende desde finales de 2025 hasta octubre de 2026. El valor total estimado asciende a \$4.366.879.136,50, pero basado en históricos de descuentos ofertados (promedio del 33,39%), el valor a comprometer se establece en el 66,61%, es decir, \$2.908.606.369,57. Este monto se divide entre la vigencia 2025 (\$650.000.000) y la vigencia 2026, por lo tanto, se justifica la solicitud de Vigencias Futuras Ordinarias por \$2.258.606.369,57 para la vigencia 2026.

Que, la aprobación de estas vigencias es crucial para asegurar la continuidad ininterrumpida del servicio desde el 1 de enero de 2026 hasta el 3 de octubre de ese año. No contar con esta financiación pondría en riesgo la operatividad total de la Corporación, impidiendo el desplazamiento del personal técnico y comprometiendo gravemente la capacidad de CORPOBOYACÁ para ejercer su autoridad, proteger los recursos naturales y cumplir con el Plan de Acción en su jurisdicción.

Que, mediante formato FRF-11-Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales que forman parte integral de la presente resolución se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:

2025	2026	VALOR TOTAL
\$ 650.000.000,00	\$ 2.258.606.369,57	\$ 2.909.606.369,57

Que la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025002937 de 07 de octubre de 2025, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 650.000,00) MCTE.**, mediante la cual se hace constar que en el presupuesto existen los recursos para amparar los compromisos que respaldan la vigencia actual.

Que la Directora General encuentra viable el uso de la figura presupuestal de vigencias futuras ordinarias presentadas a consideración por la subdirección Administrativa y financiera, de conformidad con los documentos remitidos y aplicando la presunción de buena fe, bajo el entendido que los soportes financieros y técnicos se encuentran ajustados al ordenamiento jurídico vigente y que la responsabilidad de la adecuada y oportuna ejecución de los diferentes proyectos es competencia de la entidad, así como el cumplimiento de los requisitos del orden técnico, jurídico y financiero establecidos en la norma, previo a la contratación de los mismos.

Que la Directora General al aprobar la autorización para comprometer vigencias futuras, asume responsabilidad en relación con la planeación y ejecución contractual y exhorta a la subdirección administrativa a determinar la modalidad de contratación con apego a los principios de selección objetiva y transparencia regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cupo de vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ- por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 57/100 (\$ 2.258.606.369,57) MCTE**, según el detalle que se presenta a continuación:

CODIGO	NOMBRE	AUXILIAR	REFE	FUENTES	VALOR
5	VIGENCIAS FUTURAS				2.258.606.369,57
5.2.1	FUNCIONAMIENTO				2.258.606.369,57
5.2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				2.258.606.369,57
5.2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				2.258.606.369,57
5.2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS				2.258.606.369,57
5.2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua /VIGENCIAS FUTURAS 2026/Recursos Físicos/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Actual	005	310106	1.2.3.1.01.01.01	2.258.606.369,57

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las vigencias futuras autorizadas en el artículo primero que no se hayan ejecutado al 31 de diciembre de 2025 caducarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 012 del 08 de septiembre de 2025, el cual modifica el artículo 45 del Acuerdo 023 del 1° de noviembre de 2016 —Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ.

**ARTICULO TERCERO:** Forman parte integral de la presente resolución y se incorporan al mismo, formatos FRF-11 Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales de la Subdirección Administrativa y Financiera y certificados de disponibilidad presupuestal que amparan los recursos de la vigencia 2025.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional Especializado de Presupuesto, para registrar en el sistema la liquidación de Presupuesto de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.



ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
 YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES  
 Directora General

Elaboró: María Fernanda Sáenz Pabón -Profesional Externo  
 Revisó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio / subdirectora Administrativa y Financiera  
 Revisó: Rafael Leonardo Rojas Azula/ secretario General y Jurídico  
 Aprobó: Yeimy Liseth Echeverría Reyes / Directora

 Diana Carolina Galán Jiménez /profesional especializado -área presupuesto

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 

